

VIALIDAD
NACIONAL



Ministerio de Transporte
Presidencia de la Nación

BUENOS AIRES,

27 DIC 2016

SEÑOR SÍNDICO JURISDICCIONAL:

Visto lo dispuesto por Circular SGN N° 1/03, esta Unidad de Auditoría Interna cumple en informar, en el período Diciembre 2015 - Noviembre 2016, lo referente a:

- Incompatibilidades (Decreto N° 894/01 y normas complementarias).
- Cumplimiento efectivo de las prestaciones del personal (Decisión Administrativa N° 104/01 JGM y normas complementarias).

OBJETO

Verificar el cumplimiento del Decreto N° 894/01 y normas complementarias, sobre las incompatibilidades entre el cobro de un haber previsional y la percepción de remuneración por el desempeño de un cargo en la función pública.

Constatar el cumplimiento de las disposiciones vigentes referente a las prestaciones de servicio del personal, en concordancia con la Decisión Administrativa N° 104/01 JGM y normas modificatorias.

ALCANCE Y METODOLOGÍA UTILIZADA

Se identificó el universo sujeto a control en cuanto a la cantidad de agentes de Planta Permanente, Planta Transitoria y Contratados.

Se analizó el cumplimiento de la Decisión Administrativa N° 104/01 JGM en los siguientes Distritos: 1° Buenos Aires, 2° Córdoba, 3° Tucumán, 4° Mendoza, 5° Salta, 6° Jujuy, 7° Santa Fe, 8° La Rioja, 9° San Juan, 10° Corrientes, 11° Catamarca, 12° Neuquén, 13° Chubut, 21° La Pampa, 23° Santa Cruz y 24° Tierra del Fuego.

Se seleccionó una muestra de los agentes incorporados en el corriente año y se solicitó copias de las Declaraciones Juradas previstas en el artículo 4° del Decreto N° 894/01 en los casos de producirse altas de personal de planta permanente, planta transitoria o contratados.

Se requirió información sobre el personal que haya hecho la opción del inciso b) del artículo 2° del Decreto N° 894/01, a efectos de verificar la presentación de la



solicitud de suspensión del beneficio previsional o haber de retiro en el organismo previsional correspondiente.

Se informó a la Coordinación General de Recursos Humanos las diferencias halladas entre la Decisión Administrativa N° 104/01 JGM y las Planillas de Haberes, con el fin de que implemente medidas pertinentes para su regularización.

Se examinó en la página de la Administración Nacional de la Seguridad Social- ANSES, a través de una muestra representativa del universo bajo análisis, sobre la ocurrencia de incompatibilidades descriptas en el Decreto N° 894/01, en referencia a la recepción de una pasividad.

ACLARACIONES PREVIAS

Cabe aclarar que, esta Unidad de Auditoría ha remitido oportunamente a la Coordinación General de Recursos Humanos las Notas UAI N° 201/16, 582/16 y 666/16 conteniendo el detalle de todas las observaciones planteadas. Al respecto, se constató que se están encarando las acciones correctivas pertinentes a los efectos de regularizar las mismas.

Es de resaltar que, la totalidad de las inconsistencias informadas tuvieron origen en aspectos administrativos o de forma.

OBSERVACIONES

En cuanto a la certificación de la prestación de servicio del personal, en concordancia con la Decisión Administrativa N° 104/01 JGM y normas modificatorias, se ha hallado la siguiente observación general:

Errores de forma y omisiones en la información que generan las Unidades Organizativas, como así también el Listado de Haberes, según se detalla a continuación:

- Agentes que figuran con un N° de CUIL en la planilla de la Decisión Administrativa N° 104/01 JGM diferente al que consta en el listado de haberes.
- Agentes que figuran con apellido y nombres, en la planilla de la Decisión Administrativa N° 104/01 JGM diferentes a los que constan en el listado de haberes.
- Agentes que figuran en la planilla de la Decisión Administrativa N° 104/01 JGM pero no constan en el listado de haberes.

Handwritten signature and initials.

VIALIDAD
NACIONAL



Ministerio de Transporte
Presidencia de la Nación

- Agentes que si bien constan en el listado de haberes no están certificados en la Decisión Administrativa N° 104/01 JGM.
- Agentes certificados en la Decisión Administrativa N° 104/01 JGM de un Distrito o Unidad Organizativa diferente al que consta en el listado de haberes.

CONCLUSIÓN

No se han hallado irregularidades en el cumplimiento del Decreto N° 894/01 y normas complementarias, sobre la incompatibilidad entre el cobro de un haber previsional y la percepción de remuneración por el desempeño de un cargo en la función pública.

La tarea realizada por la Coordinación General de Recursos Humanos del Organismo, excepto los casos enunciados en el acápite Observaciones, se ajusta razonablemente a lo establecido por la Decisión Administrativa N° 104/01 JGM y normas modificatorias.

INFORME UAI N° 25 /2016.

U.A.I.

Cr. MARCELO GUILLERMO BIANCHI
AUDITOR INTERNO - U.A.I.
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

SINDICATURA JURISDICCIONAL DE TRANSPORTE
SINDICATO GENERAL DE LA NACION
6 A ENF 2017
V. DOWOME

AL SEÑOR
SÍNDICO JURISDICCIONAL
DE LA SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN
Lic. Adolfo R. FOIERI
S. / D.